



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0264-CU-2020
Piura, 31 de agosto de 2020

VISTO

El pedido de fecha 31 de agosto de 2020, presentado por el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la propuesta de suspensión temporal de los requisitos del artículo 15° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de fecha de 31 de agosto de 2020, el señor Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, conforme a sus atribuciones y de conformidad con el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, formulan peticiones administrativas, por la cual solicita la suspensión temporal de los requisitos del artículo 15° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley Universitaria, en el numeral 5.14 de su Artículo 5° concordante con el numeral 7.14 del Artículo 7° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Piura, establece, el "Interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad.

Que, el Artículo 12° del citado cuerpo normativo, señala respecto a la **Autonomía Universitaria** que: La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 12.1 **Normativo**, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución. 12.3 **Académico**, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la Institución Universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.

Que, de conformidad con el numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el numeral 174.2 del Artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, es una atribución del Consejo Universitario: "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la **Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario**, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante **Decreto de Urgencia N° 027-2020** de fecha 16 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; Igualmente, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que mediante **D.S. N° 075-2020-PCM** de fecha 23 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplía el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 27 de Abril del 2020 hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, mediante **D. S. N° 083-2020-PCM** de fecha 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante **D. S. N° 094-2020-PCM** de fecha 23 de mayo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que mediante **D.S. N° 020-2020-SA** publicado en el Diario "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, se dispone prorrogar por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, a partir del 10 de Junio del 2020."





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0264-CU-2020
Piura, 31 de agosto de 2020**

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 06 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- SUSPENDER, temporalmente el requisito prescrito en el Artículo 15° del Reglamento Académico, en tanto dure la suspensión de actividades presenciales, debiendo quedar redactado de la forma siguiente:

- Art. 15.** Teniendo en cuenta, el interés superior del estudiante a fin de garantizar su formación académica dentro de los plazos previstos, la Programación Académica en cada Escuela Profesional deberá realizarse prioritariamente teniendo en cuenta los cursos de ciclos pares e impares según el semestre que corresponda; se pueden incluir cursos obligatorios que no correspondan, siempre que estos sea requisito para UN (01) o más cursos obligatorios del semestre siguiente y exista disponibilidad docente y el número mínimo prescrito en el Artículo 26 del presente Reglamento Académico de la UNP.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR, ACAD, INT, OCP, FACS, CIT, ARCHIVO(2).

16 copias - *azg*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL